

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**Requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de col de bruselas (*Brassica oleracea* var. *gemmifera*) originaria y procedente de Australia****MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR**

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Australia, el cual debe señalar en el apartado correspondiente que la semilla de col de bruselas (*Brassica oleracea* var. *gemmifera*) es originaria y procedente de Australia.
2. El Certificado Fitosanitario debe indicar en el apartado de declaración adicional lo siguiente: "El envío se inspeccionó y se encontró libre de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola* y *Pseudomonas syringae* pv. *maculicola*".
3. En el país de origen se debe de aplicar al producto la siguiente secuencia de tratamientos a las dosis indicadas:
 - Inmersión en agua caliente a 50 °C por 30 minutos, seguido de la aplicación de un fungicida autorizado en Australia para la prevención o control de los hongos *Alternaria brassicicola* y *Mycosphaerella brassicicola* en semillas de col de Bruselas. El ingrediente activo y la dosis deben ser especificados en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario

Las especificaciones de los tratamientos deberán estar indicadas en el Certificado Fitosanitario.

- 4 La semilla botánica de col de bruselas, debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
- 5 El envío de semilla de col de bruselas debe venir libre de suelo, semillas de malezas y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, pedúnculos, partes de fruto).
- 6 Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de hongos y bacterias referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
- 7 En caso de detección de plagas de interés cuarentenario para México la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.
- 8 El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Todos los puntos de entrada